DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS

A DATOS IDENTIFICATIVOS

Nº de expte. de contratación: ADM/2018/0004

Denominación: " SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, LA PÁGINA WEB, EL SOPORTE TÉCNICO Y LA GRABACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS RESIDENCIAS DE TIEMPO LIBRE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"

B ELEMENTOS CONFIGURADORES

Naturaleza: Contrato de servicios según la denominación otorgada en el articulo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP)

Carácter:

☒ Independiente de cualquier otro contrato.

☐ Complementario del contrato que se indica a continuación, que condiciona la ejecución de éste:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
COMPULSADO
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Prieto López
3.32
Por delegación, Secretaría General de Habilitación

Celebración: En Sevilla, a 2 de septiembre de 2019.

Implementación:

El presente contrato se implementa sobre el modelo-tipo informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio el día 14 de marzo de 2018 (número de informe EEPI00032/18), y aprobado por la Secretaría General Técnica de la mencionada Consejería mediante resolución de fecha 02 de abril de 2018.

C ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Fecha de fiscalización previa de la autorización del gasto: 18 de enero de 2019.

Importe del gasto autorizado: 239.834,10 euros.

Partidas presupuestarias:

MESES	AÑO	CENTRO GESTOR	PARTIDA DE GASTO	FONDO	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
12	2019	1500010066	G/44J/60902/00	1	2017000211	79.338,84	16.661,16	96.000,00
		1500030066	G/44J/60902/00	1	2018000397	19.766,16	4.150,89	23.917,05
12	2020	1500010066	G/44J/60902/00	1	2017000211	69.421,49	14.578,51	84.000,00
		1500030066	G/44J/60902/00	1	2018000397	29.683,51	6.233,54	35.917,05
24		TOTAL				198.210,00	35.390,56	239.834,10

Fecha de aprobación del gasto, del expediente de contratación y de los pliegos: 21 de enero de 2019.

Fecha de fiscalización del compromiso del gasto: 26 de agosto de 2019.

Importe del gasto comprometido: 167.812,48 euros.

Fecha de adjudicación: 24 de julio de 2019.

Acuerdo por el que se autoriza la celebración del contrato:

Acuerdo por el que se adjudica el contrato:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
C O M P U L S A D O
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Prieto López
3.32
Por delegación, Sección Habilitación

D CONTRATANTE

Administración: Junta de Andalucía.

Órgano de contratación:

La persona titular de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Firmante del contrato:

D°. Luis Carlos Abreu Cervera, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, nombrado mediante Decreto 80/2019, de 5 de febrero, actuando por delegación de la Excma. Sra. Consejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, efectuada mediante Orden de 5 de junio de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 114, de 13 de junio, vigente en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

E CONTRATISTA

NIF/NIE/CIF: B-83603191

Nombre o razón social: BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.

Domicilio: General Ramírez de Madrid n.° 8, 4°, 28020- Madrid

Firmante del contrato:

☐ El o la contratista, en su propio nombre y representación.

☒ La persona o personas que se indican a continuación, en nombre y representación del o de la contratista y en virtud de la capacidad o poder de representación que se referencia:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Prieto López
3.32
Por delegación, Sección Habilitación

NIF/NIE: 48.960.144-K

Nombre y apellidos: D. Antonio Marín Pastor

Capacidad o representación: Escritura de Constitución y de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dª María del Rosario Algora Wesolowski con fecha 14 de diciembre de 2012, con el número 1219 de su protocolo y, BASTANTEADA por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 27 de febrero de 2013. Ref. SSBA00133/13

Manifestación relativa a la acreditación de determinadas circunstancias del o de la contratista:

A continuación se indica si de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 22 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, la personalidad jurídica del o de la contratista, su representación, clasificación, solvencia o cualquier otro elemento relativo a su capacidad de obrar o representación hubiera sido acreditada mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o del Registro de Licitadores de cualquier otra Comunidad Autónoma española:

☒ No.

☐ Sí, mediante certificado de fecha _, expedido por la Dirección General de Patrimonio de la Consejeria de Hacienda y Administración Pública , manifestando el o la contratista que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación.

F CAPACIDAD

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

G OBJETO

El presente contrato se formaliza para la ejecución del servicio indicado en el apartado A), en los términos establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación, que el o la contratista declara conocer, y a los que presta su plena y total conformidad (quedando acreditado mediante la firma de los mismos), comprometiéndose asimismo a ejecutar dicho servicio en las condiciones recogidas en su oferta o proposición (obrante en el expediente), incluyendo, en su caso, **las variantes o mejoras** que hubieran sido aceptadas por el órgano de contratación, que pasan a formar parte del objeto de este contrato: NO PROCEDE

H RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se someterá a las normas legales y reglamentarias indicadas en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en el expediente de contratación, así como cualquier otra que dicho pliego hubiera declarado aplicable, y las normas reguladoras de la actividad en que consiste el objeto del contrato que fueran de obligado cumplimiento.

En particular, al haber sido iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos,

cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el libro II de la referida LCSP y normativa de desarrollo.

I DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Integran este contrato, además del presente documento de formalización del mismo, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares aprobados en el expediente de contratación y los documentos presentados por el o la contratista durante el procedimiento de adjudicación por los que adquiera compromisos relativos a la ejecución de las prestaciones contratadas. En caso de que existieran contradicciones entre ellos, el orden de prevalencia será el siguiente:

1°. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos.

2°. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus anexos.

3°. Documentos de formalización del contrato.

4°. Compromisos adquiridos por el o la contratista.

J PRECIO

Total:

El precio total de la ejecución de las prestaciones objeto del presente contrato alcanza el importe, a expensas de su liquidación en los términos previstos en la normativa de contratos del sector público y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en el expediente de contratación, que se indica a continuación:

Precio:

138.688,00 euros "ciento treinta y ocho mil seiscientos ochenta y ocho euros" (IVA excluido)

I.V.A.:

29.124,48 euros "veintinueve mil ciento veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos",

Importe total:

167.812,48 euros "ciento sesenta y siete mil ochocientos doce euros con cuarenta y ocho céntimos".

Indicar si el presente contrato es mixto, conteniendo suministros anexos a los servicios contratados:

X No.

Sí, siendo las prestaciones que constituyen los servicios las siguientes:

-

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
C O M P U L S A D O
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Prieto López
Por delegación Sección Habilitación

Parciales:

A continuación se indica si el precio total establecido se desglosa en precios parciales para la ejecución de las prestaciones o unidades concretas que se relacionan:

X No.

Sí, siendo los precios parciales establecidos los siguientes:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
COMPULSADO
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Tinejo López
3.32
Por delegación, Sección Habilitación

Imputación:

El importe será imputable al programa y anualidades presupuestarias que se recogen a continuación, por las cuantías que se indican:

IMPORTES CONTRATO MANTENIMIENTO APLICACIÓN TIEMPO LIBRE. 2019-2021						
MESES	**AÑO**	**CENTRO GESTOR**	**PARTIDA DE GASTO**	**FONDO**	**CÓDIGO PROYECTO**	**IMPORTE (IVA INCLUIDO)**
4	**2019**	1000010066	G/44J/60902/00	1	2017000211	27.968,75
12	**2020**	1000010066	G/44J/60902/00	1	2017000211	83.906,24
8	**2021**	1000010066	G/44J/60902/00	1	2017000211	55.937,49
24		**TOTAL**				**167.812,48**

Financiación con Fondos Europeos:

A continuación se indica si el precio se financia con Fondos Europeos:

X No.

Sí, siendo el Fondo, Programa y porcentaje de cofinanciación los siguientes:

Forma de abono:

El pago se efectuará periódicamente con periodicidad bimensual según certificaciones aprobadas por la persona designada como Dirección del Proyecto con base en las órdenes de trabajo aceptadas y realizadas, una vez verificadas las pruebas de aceptación pertinentes y previa entrega de los productos especificados y comprometidos en las órdenes de trabajo y en las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. La Administración determinará si las prestaciones realizadas por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Revisión:

A continuación se indica si, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en el expediente de contratación, el precio del contrato es revisable o no:

☒ No.

☐ Sí, en las condiciones y utilizando el índice, fórmula o sistema siguientes:

K DURACIÓN O PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

Total: 24 meses

Comienzo del cómputo de la duración del plazo de entrega del servicio contratado, y en su caso, de ser mixto, del plazo de ejecución de la prestación contratada:

El día que se indica a continuación: el mismo día de la formalización de este documento.

Posibilidad de prórroga:

A continuación se indica si en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en el expediente de contratación se ha autorizado la prórroga del contrato:

No.

X Sí, siendo de aplicación los límites establecidos en dicho pliego y en la normativa de contratación: por un periodo máximo de 24 meses

Parciales:

A continuación se indica si la duración o plazo de ejecución total establecidos se desglosan en plazos parciales para la ejecución de las prestaciones o unidades concretas que se relacionan:

X No.

Sí, siendo los plazos parciales establecidos los siguientes:

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
C O M P U L S A D O
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Prieto López
Por delegación Sección Habilitación
3.32

L GARANTÍA DEFINITIVA

Importe:

Séis mil novecientos treinta y cuatro euros con cuarenta céntimos (6.934,40 euros)

Constitución:

☐ Mediante retención en el precio.

☒ Mediante cualquiera de los otros medios previstos en la normativa aplicable, habiendo sido acreditada su constitución de la forma que se indica a continuación:

Fecha: 18 de julio de 2019

Caja de Depósitos: Sevilla

Nº de resguardo: 803 2 500540355

Plazo: El plazo de garantía del contrato es de 24 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Prieto López
Por delegación Sección Habilitación
3.32

M SUBCONTRATACIÓN

A continuación se indican las previsiones en materia de subcontratación contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado en el expediente de contratación y manifestadas por el o la contratista:

En el pliego aprobado se estableció la obligación de subcontratar parte o partes del servicio, siendo asumida expresamente por el o la contratista con su firma del presente contrato, y sometiéndose para ello a los límites y condiciones impuestos en dicho pliego, así como al régimen de responsabilidades y obligaciones de contratistas y subcontratistas que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público.

En el pliego aprobado se autorizó la posibilidad de subcontratar parte o partes del servicio, habiendo manifestado el o la contratista durante el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene intención de ello, y pudiendo llevarlo a cabo con sometimiento a los límites y condiciones impuestos en dicho pliego, así como al régimen de responsabilidades y obligaciones de contratistas y subcontratistas que se establecen en la Ley de Contratos del Sector Público.

X En el pliego aprobado se autorizó la posibilidad de subcontratar parte o partes del servicio, no habiendo manifestado el o la contratista durante el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene intención de ello, por lo que no podrá llevarse a cabo.

En el pliego aprobado no se estableció la obligación ni se autorizó la posibilidad de subcontratar parte o partes del servicio, no habiendo manifestado durante el procedimiento de adjudicación del contrato que tiene intención de ello, por lo que no podrá llevarse a cabo.

N OTROS ELEMENTOS DEL CONTRATO

Condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones:

Las establecidas en los Pliegos

Supuestos en que procede la modificación:

- Apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía
- Posibilidad de ampliación de hasta un 20 % para los siguientes supuestos:
  - Cambios normativos, tanto a nivel estatal como a nivel autonómico, que supongan una modificación en las competencias atribuidas a esta Consejería, o en el Procedimiento Administrativo Común, e impliquen la modificación en cualquiera de los módulos englobados en el contrato de referencia.
  - Incremento en el número de Centros Directivos que sustenten alguno de sus procedimientos administrativos en la plataforma Orion/Incentiva.
- Posibilidad de ampliación de hasta un 20% para el caso en que cambios normativos tanto a nivel estatal como a nivel autonómico impliquen la modificación en cualquiera de los módulos englobados en el contrato de referencia, y en particular, por la modificación del Decreto 15/1999, de 2 de

febrero, por el que se regula el uso, la participación y la gestión de la red de Residencias de Tiempo Libre pertenecientes a la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 27/2007, de 6 de febrero.

Supuestos en que procede la resolución:

- Apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía
- Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de la adscripción de medios establecidos en el Anexo XVI.
- Asimismo, se considerará causa de resolución del contrato el incumplimiento reiterado de alguna de las condiciones esenciales del contrato.

En caso de ser aplicable, extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista:

En relación al derecho de acceso a las proposiciones de todos los licitadores admitidos, el licitador podrá realizar una declaración conforme al modelo del Anexo correspondiente, manifestando qué documentos y datos de su proposición considera de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente.

A los efectos de acceso al expediente por parte de terceros interesados, no son admisibles declaraciones de confidencialidad de carácter global, que alcancen a la totalidad de la oferta de manera indiscriminada, pudiendo considerarse las mismas abusivas.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas que establece el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, o cualquier otra norma que lo sustituya o complemente. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Junta de Andalucía en el momento en que ésta lo solicite.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
COMPULSADO
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Frías López
Por delegación, Sección Habilitación

Régimen de penalidades por demora:

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

La penalización será imputada al pago del hito o mensualidad correspondiente. En dicha factura aparecerán desglosados los importes incurridos y se restará el valor de la penalización aplicada apareciendo el importe total de facturación una vez aplicada la penalización.

En caso de existir disconformidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio respecto a la forma y modo de resolución de los problemas e incidencias que surjan en la prestación de los servicios contratados por cualquiera de los recursos empleados por la adjudicataria, lo pondrá de manifiesto a ésta la cual dispondrá cuánto resulte necesario para su corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

Cuando existan disconformidades con la prestación del servicio, el responsable del proyecto emitirá los informes pertinentes, que serán remitidos al adjudicatario para que cumpla sus obligaciones, según lo anteriormente expuesto.

No se procederá a dar por recibido y aceptado el objeto del contrato hasta que no estén subsanadas satisfactoriamente todas las disconformidades manifestadas durante el transcurso de la prestación del servicio.

El plazo máximo para el comienzo de prestación de servicios objeto del pliego será de 15 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato. En este plazo deberán estar disponibles la totalidad de los recursos incluidos en la composición inicial del equipo de trabajo, no pudiendo el ADJUDICATARIO retrasar la incorporación de ninguno de ellos. Por cada día natural de retraso en la incorporación de cada uno de los recursos, se penalizará con el equivalente a cuatro horas de dicho recurso según las tarifas reflejadas en el contrato.

Cuando el servicio se vea afectado negativamente, teniendo incumplimiento defectuoso, como consecuencia de la sustitución, por iniciativa del adjudicatario, de algún integrante del equipo de trabajo respecto al ofertado, y el que se incorpore no cumpla con la solvencia requerida o el perfil ofertado y valorado, ya sea al comienzo del contrato o durante el transcurso del mismo, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio podrá ejecutar una penalización equivalente al coste de 40 horas del perfil sustituido, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto. Esta penalización se aplicará de forma reiterada hasta que se resuelva el incumplimiento, reiteración que se producirá cada 5 días hábiles.

Si una vez iniciados los trabajos se detectara que alguno de los miembros del equipo de trabajo no tiene conocimientos suficientes y acordes con los requisitos de solvencia exigidos, aún cumpliendo con la misma, provocando un cumplimiento defectuoso del contrato, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio podrá ejecutar una penalización equivalente al coste de 40 horas del perfil sustituido, sin perjuicio del resto de estipulaciones recogidas en este pliego al respecto. Esta penalización se aplicará de forma reiterada hasta que se resuelva el incumplimiento, está reiteración se producirá cada 5 días hábiles.

Cuando se produzcan cambios en el equipo según carga de trabajo, y se solicite aumento de recursos en algún perfil, debe hacerse efectivo antes de un mes desde la solicitud. Por cada día natural de retraso en la incorporación del recurso demandado, se penalizará con el equivalente a cuatro horas de dicho recurso según las tarifas reflejadas en el contrato.

Por cada recurso de nueva incorporación o sustituido, y dependiendo del perfil existirá un número de horas que no computarán en el consumo de horas del equipo de trabajo, dado que se consideran las horas necesarias para la formación en el entorno y procedimientos de trabajo:

- Jefe de Proyecto: 160 horas que no computarán en su consumo de horas
- Analista-programador: 100 horas que no computarán en su consumo de horas.
- Programador: 80 horas que no computarán en su consumo de horas.
- Grabador: 80 horas que no computarán en su consumo de horas.

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
COMPULSADO
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Prieto López
3.32
Por delegación, Sección Habilitación

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:

Cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones con la Seguridad Social así como el pago de los salarios a sus trabajadores.

El cumplimiento de estas obligaciones se acreditará:

1. Mediante la aportación periódica, cada tres meses, por el contratista de un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones.
2. En relación al pago de los salarios, mediante declaración responsable del contratista de que se halla al corriente en el pago de los mismos en relación a los trabajadores que estén afectos al contrato en cuestión. Esta declaración se presentará con una periodicidad cuatrimestral.

La falta de aportación de cualquiera de estos documentos será causa de resolución del contrato.

El contratista deberá cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, tal y como se preceptúa en el articulo 35,1,n) de la LCSP.

El resto de los elementos constitutivos del presente contrato son los establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que lo integran.

El contratista deberá respetar la legislación dictada en materia de protección de datos, con arreglo a la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, y sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos 2016/679/UE, de 27 de abril, de Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Ñ FIRMA

El presente contrato, que se extiende en dos ejemplares originales a un solo efecto, es firmado en todas sus páginas por las personas identificadas en los apartados D) y E), en la localidad y fecha indicados en el apartado B).

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
Concuerda con el original
COMPULSADO
Sevilla, - 6 SET. 2019
Fdo.: Pastora Prieto López
Por delegación, Sección Habilitación
3.32

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO
Secretaría General Técnica
SEVILLA
3.3